



**DIP. HOMERO GONZALEZ MEDRANO,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES,
DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA XV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.-**

El que suscribe C. Diputado Esteban Ojeda Ramírez, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 57 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 101 fracción II de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, someto a consideración de esta Soberanía Popular, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE CREA “EL PARLAMENTO INFANTIL SUDCALIFORNIANO”**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 31 de Mayo del año 2005 el Congreso del Estado de Baja California Sur, aprobó la creación de un Parlamento Infantil Sudcaliforniano, estableciéndose en su Decreto de creación que en un día del mes abril se celebrara dicho Parlamento mediante una selección de dieciséis niños o niñas que hubieren obtenido el mayor promedio en la



“Olimpiada del Conocimiento” en Baja California Sur, publicándose para tal efecto en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 1535.

Posteriormente, el 13 de junio de 2006 el Congreso del Estado aprobó reformas al Decreto 1535, en el sentido de que dicho Parlamento debía ser integrado por niñas y niños de nivel primaria que hubieren obtenido el mayor promedio en la “Olimpiada del Conocimiento” en Baja California Sur, debiendo ser seleccionados en número igual a la totalidad de Diputados que integraran la Legislatura en ejercicio, en concordancia con los artículos 41 y 42 de la Constitución Política de nuestro Estado, en otras palabras, en dichos preceptos se establece la integración del Congreso del Estado; a dichas modificaciones recayó el Decreto 1619, publicado también en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Seguidamente, el 04 de junio de 2009 se aprobó por el Congreso local modificaciones al Decreto 1619, bajo la perspectiva de establecer reglas claras para que las niñas y niños que hubieren participado en la “Olimpiada del Conocimiento” etapa de zona, organizado por la Secretaría de Educación Pública del Estado, y que hubieren obtenido el mayor puntaje de los alumnos concursantes, de las escuelas cuya ubicación geográfica corresponda a cada uno de los distritos locales electorales de la entidad; asimismo, se aprobaron además las figuras



de la representación proporcional en el sentido de que las 5 diputaciones por este principio estarían integradas por niñas y niños que habiendo participado en el concurso académico ya referido, hubieren obtenido el mayor puntaje entre los alumnos pertenecientes a las modalidades de Albergues Escolares, Escuelas Rurales Unitarias, Escuelas Rurales Bidocentes, Cursos Comunitarios del CONAFE, así como del programa “Primaria para niños Migrantes” en Baja California Sur y no hubiesen sido seleccionados para representar alguno de los distritos uninominales, y que en los casos de empate de los puntajes de los alumnos concursantes, la selección se realizaría atendiendo a los criterios establecidos por la Secretaría de Educación Pública del Estado para el concurso académico “Olimpiada del Conocimiento Infantil” etapa de zona. A tales modificaciones recayó el Decreto 1795.

Empero, el 31 de Diciembre de 2017 fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el Decreto 2513 que contiene la Ley de Símbolos y Protocolos Oficiales del Estado de Baja California Sur, misma que fue aprobada por el H. Congreso del Estado de Baja California Sur previamente, estableciéndose en el Artículo Cuarto de su régimen transitorio, lo siguiente:



Artículo Cuarto.- Se abrogan todos los decretos relativos a los traslados de Poderes, a los otorgamientos de medallas y reconocimientos emitidos por el Congreso del Estado de Baja California Sur, previo a la expedición del presente decreto. Con excepción de los decretos 1416, respecto al otorgamiento de la Medalla María Dionisia Villarino Espinoza y los decretos 202 y 1284, mediante los cuales se cambia temporalmente la sede de los Poderes del Estado de Baja California Sur a las poblaciones de Mulegé y Loreto.

En tal sentido, se concluye que derivado de esa disposición transitoria, fueron derogados todos aquellos Decretos relativos a los traslados de Poderes, otorgamientos de medallas y reconocimientos que pudieran haber sido emitidos por este Congreso local, estableciéndose por exclusión, solo aquellos que sí se podrían realizar por el Congreso del Estado, no siendo uno de estos el Parlamento Infantil Sudcaliforniano; situación con la que coincidimos parcialmente, en razón del gasto público que en consecuencia de daba sin una cualidad de austeridad.

No obstante, estoy cierto que la niñez sudcaliforniana debe de continuar teniendo un galardón.

Un homenaje que lleve envuelto un mensaje de participación democrática, para esas primeras generaciones de sudcalifornianos.



Una deferencia legislativa para ese cúmulo de infantes que formalizan las nuevas concepciones de ciudadanos sudcalifornianos, que conlleve la vital importancia de fomentar el involucramiento participativo de las nuevas generaciones en la vida política de nuestra entidad, y ¿Porque no?, de nuestro País, y con ello continuar generando condiciones de convivencia democrática en todas las esferas de la sociedad, con la firme intención de acabar con las barreras de la discriminación en todos sus aspectos.

Ejercicios participativos como el que propongo el día de hoy, juegan un papel importante dentro de la democracia sudcaliforniana, razón por lo que vemos oportuno que en lo conducente, se tomen como modelo los Sistemas de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional establecidos en nuestra Constitución Estatal y en la Ley Electoral local, para que sean aplicados de manera análoga en la integración de los Parlamentos Infantiles, siendo parte medular de mi propuesta, designar un día del mes de junio de cada año para que se integre el Parlamento Infantil Sudcaliforniano, debiendo ser conformado de acuerdo con el principio de paridad; aplicando la alternancia en su conformación entre niñas y niños; sin que exista discriminación alguna que pueda o quiera anular o menoscabar los derechos y libertades.



XV LEGISLATURA

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

Por otra parte, no es ajeno al suscrito lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, lo referente a que todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto; por lo que aun cuando el presente libelo no es precisamente un Dictamen, con la propuesta presentada en el Artículo Segundo Transitorio del Decreto que se propone, en el sentido de que realicen los ajustes presupuestales debidos y necesarios en el Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo para el ejercicio fiscal de 2019, con la finalidad de que se lleve a cabo el Parlamento Infantil Sudcaliforniano, queda a salvo la posibilidad de realizar un gasto presupuestario al alza, por encima del presupuesto que está siendo ejercido por este Poder.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DECRETA:

SE CREA EL PARLAMENTO INFANTIL SUDCALIFORNIANO.



ARTÍCULO PRIMERO.- El Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, designara un día del mes de junio de cada año para que se integre el Parlamento Infantil Sudcaliforniano, debiendo ser conformado de acuerdo con el principio de paridad, y alternadamente entre niñas y niños, sin que exista para ello alguna discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Parlamento Infantil Sudcaliforniano será integrado por niñas y niños de nivel primaria que hayan participado y obtenido el mayor promedio en el Concurso Académico “Olimpiada del Conocimiento Infantil” etapa de Zona, organizado por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur y hayan obtenido el mayor puntaje de los alumnos concursantes de las escuelas cuya ubicación geográfica corresponda a cada uno de los Distritos Locales Electorales de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Quienes integrarán las cinco Diputaciones de Representación Proporcional, serán aquellas niñas y niños que habiendo participado en el concurso académico “Olimpiada del Conocimiento Infantil” etapa de Zona, organizado por la Secretaría de Educación Pública del Estado de Baja California Sur, hayan obtenido



el mayor puntaje entre los alumnos pertenecientes a las modalidades de: Albergues Escolares, Escuelas Rurales Unitarias, Escuelas Rurales Bidocentes, Cursos Comunitarios del CONAFE, así como del programa “Primaria para niños Migrantes” en Baja California Sur y no hayan sido seleccionados para representar alguno de los distritos uninominales de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO.- En los casos de empate de los puntajes de los alumnos concursantes, la selección se realizará atendiendo a los criterios establecidos por la Secretaría de Educación Pública del Estado para el concurso académico “Olimpiada del Conocimiento Infantil” etapa de Zona.

ARTÍCULO QUINTO.- La Comisión Permanente de Asuntos Educativos será el órgano que llevará a cabo la organización de todo lo referente al Parlamento Infantil Sudcaliforniano, así como establecer la comunicación y acuerdos necesarios con la Secretaría de Educación Pública en el Estado, el Instituto Estatal Electoral, y los Ayuntamientos de la Entidad, para efecto de lo previsto en el presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO.- Los ganadores del Parlamento Infantil Sudcaliforniano, deberán recibir por parte del Congreso del Estado de Baja California Sur, un estímulo equivalente a 30 Unidades de Medida



y Actualización, un Diploma de reconocimiento y un broche distintivo del Poder Legislativo alusivo a la celebración del citado Parlamento.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Del resultado de los trabajos que evoquen de las mesas de trabajo que se lleven a cabo por parte de las niñas y niños que conformen el Parlamento, el seno de la Comisión Permanente de Asuntos Educativos deberá escoger bajo los criterios de sus integrantes, los trabajos que consideren susceptibles para su presentación al Pleno del Congreso del Estado en calidad de Iniciativa.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Comisión Permanente de Cuenta y Administración de este Congreso del Estado, deberá, en apego a las disposiciones jurídicas aplicables, prever en cada ejercicio fiscal una partida específica en el Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo, para poder llevar a cabo la realización del Parlamento Infantil Sudcaliforniano, en términos de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se instruye a la Comisión Permanente de Cuenta y Administración de este Congreso del Estado, para que, en apego a las



disposiciones jurídicas aplicables, realice los ajustes presupuestales debidos y necesarios en el Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo para el ejercicio fiscal de 2019, con la finalidad de que se lleve a cabo el Parlamento Infantil Sudcaliforniano en términos de lo previsto en el presente Decreto.

TERCERO.- Sin menoscabo de lo previsto en el Artículo Cuarto Transitorio del Decreto 2513 que contiene la Ley de Símbolos y Protocolos Oficiales del Estado de Baja California Sur, para efecto de lo dispuesto en el presente Decreto, se derogan los Decretos 1535, 1619 y 1795 emitidos por el Congreso del Estado de Baja California Sur.

DADO EN PALACIO LEGISLATIVO, SALA DE SESIONES “GRAL. JOSE MARIA MORELOS Y PAVON” DEL PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MARTES ONCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE

**DIP. ESTEBAN OJEDA RAMÍREZ.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
ASUNTOS EDUCATIVOS.**